

RESOLUCION No. 02-1005
Bucaramanga, 20 de Septiembre 2018

UNIDADES TECNOLÓGICAS
DE SANTANDER
SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 27-09-2018.
11:03 a.m.

Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución N° 02- 637 del 01 de Julio de 2016, la cual modifico parcialmente el comité de conciliación y defensa judicial de las Unidades Tecnológicas de Santander.

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

1. Que las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, son una institución estatal de educación superior, constituida como establecimiento público descentralizado del orden departamental, de carácter tecnológico, creada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No 90 de 1963 con autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que mediante Resolución N° 02-557 del 02 de septiembre de 2009, se reglamenta el comité de conciliación y defensa judicial de las Unidades Tecnológicas de Santander.
3. Que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.
4. Que el Comité de Conciliación, como instancia administrativa, le corresponde coordinar estrategias encaminadas a orientar las políticas de defensa de los intereses de la entidad, así como la forma de prevenir la asunción de responsabilidades por daños imputables a actuaciones de la administración.
5. Que el Decreto 1069 de 2015, en su Artículo 2.2.4.3.1.2.1. consagra que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.
6. Que el Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.4.3.1.2.3. consagra que El Comité de Conciliación estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes: 1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado. 2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces. 3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. 4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de



RESOLUCION No. 02- 1005
Bucaramanga, 20 de Septiembre 2018

cada ente. La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

7. Que el decreto 1069 de 2015, en el artículo 2.2.4.3.1.2.3. párrafo primero y segundo dispone que concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité. El comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario de la Dirección de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior y de Justicia, quien tendrá la facultad de asistir a sus sesiones con derecho a voz.
8. Que mediante Resolución N° 02- 637 del 01 de Julio de 2016, se modificó parcialmente el comité de conciliación y defensa judicial de las Unidades Tecnológicas de Santander.
9. Que se hace necesario que la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Institución, sea asumida por un profesional universitario adscrito a la oficina Jurídica.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo PRIMERO de la Resolución N° 02- 637 del 01 de Julio de 2016, mediante el cual se modificó el artículo **TERCERO** de la Resolución N° **02-557** del 02 de septiembre de 2009, el cual quedara así:

ARTÍCULO TERCERO: integración del comité de conciliación, miembros, e invitados permanentes u ocasionales del comité de conciliación:

El comité de conciliación está conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros:

1. El Rector o su delegado.
2. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
3. El Jefe de la Oficina Jurídica.
4. El Secretario general.
5. El Director Administrativo de Talento Humano.

Así mismo, serán miembros e invitados permanentes, con derecho a voz pero sin voto, los siguientes funcionarios:



RESOLUCION No. 02- 1005
Bucaramanga, 20 de Septiembre 2018

1. El jefe de la Oficina de Control Interno.
2. El Secretario Técnico del Comité, será un profesional universitario adscrito a la Oficina Jurídica de las Unidades Tecnológicas de Santander.

PARAGRAFO PRIMERO: La asistencia al comité de conciliación es obligatoria y no es delegable, excepto para los caso del jefe de la entidad, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 2.2.4.3.1.2.3 del decreto 1069 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que algún miembro del comité de conciliación de las Unidades Tecnológicas de Santander deba ausentarse durante el curso de la sesión o por razones del servicio le sea imposible asistir a la misma, deberá dejarse para ello la constancia en la respectiva acta o excusa por escrito, sin que ello implique la delegación de sus asistencia y voto para efectos de los respectivos quórum.

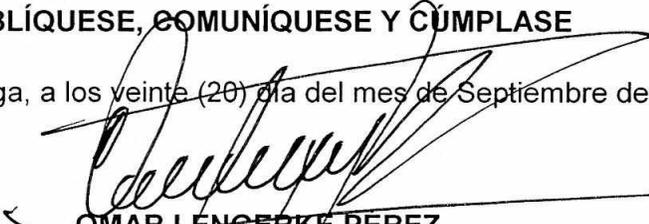
PARAGRAFO TERCERO: Serán invitados ocasionales los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir y/o el apoderado que represente los intereses de la institución en el proceso, según el caso concreto, igualmente el comité, por intermedio de su secretaria técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas o funcionario que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración, quienes asistirán a las sesiones con derecho a voz pero sin voto.

PARAGRAFO CUARTO: El comité podrá invitar a sus sesiones a un funcionario de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien tendrá la facultad de asistir a sus sesiones con derecho a voz

La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y se rige especialmente por el Decreto 1716 DE 2009 y el Decreto 1069 de 2015 en lo pertinente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los veinte (20) día del mes de Septiembre de 2018.


OMAR LENGERKE PEREZ
Rector

Revisó: Dra. Olga Lucia Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Abg. Oscar Arias

